



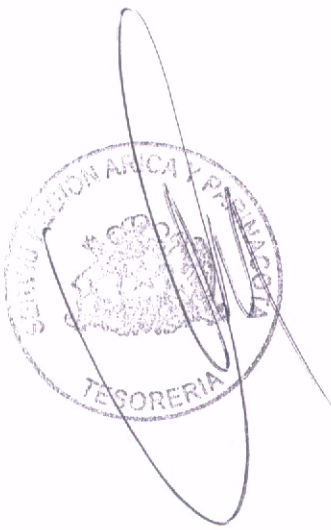
Serviu XV Región Arica y Parinacota  
SERVIU XV Región  
Ejercicio Fiscal 2014

sigfe

Documento de Tesorería							
<b>Título</b>	: PAGO. ARRIENDO OCT.. 2014 OF.SEREMIA 160 U.F. VALOR 24.326,93 AL 31.10.2014				<b>Estado</b>	: Aprobado	
<b>Descripción</b>	: PAGO. ARRIENDO OCT.. 2014 OF.SEREMIA 160 U.F. VALOR 24.326,93 AL 31.10.2014				<b>ID</b>	: 38349	
<b>Fecha</b>	: 09/10/2014	<b>ID Asiento</b>	: 62647	<b>Moneda</b>	: Nacional	<b>Código</b>	: 001795
<b>Preparado por</b>	: 7224722-1	<b>Aprobado por</b>	: 7224722-1	<b>T.Transacción</b>	: Pago		

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	Nº Documento	Programa	Beneficiario
				Cuenta Bancaria		
1 2616331-5 SALVADOR SEGUNDO CONVULSIONES	3.892.309	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Transferencia	0	01	2616331-5 SALVADOR SEGUNDO CONVULSIONES
				01009000336		

Total Documento: **3.892.309**



Handwritten signature or initials.



Serviu XV Región Arica y Parinacota  
SERVIU XV Región  
Ejercicio Fiscal 2014

Sigfe

Informe de transferencia electrónica de fondos

Nombre Banco : BancoEstado  
Núm. Doc. : 102

Cuenta Corriente : 01009000336  
Fecha Creación : 09/10/2014

Item	Nº Transf.	Rut Beneficiario	Nombre Beneficiario	Monto	Medio de Pago Bancario
1	102	2616331-5	SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ	3.892.309	CUENTA CORRIENTE
<b>Monto Total Transferido:</b>				<b>3.892.309</b>	

Mis Nóminas - Ver Nómina



Datos del Cliente

RUT Cliente	Razón Social	Servicio	Fecha - Hora
61.813.000-2	SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA	Pago de Proveedores	09/10/2014 12:28:27

Datos de la Nómina

Convenio	10204054 - SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA (PROVEEDORES 10204054)		
N° Nómina	2319442	Nombre Nómina	ARRDOSEREMIOCTUBRE2014
Monto Total \$	3.892.309	Cantidad Pagos	1
Fecha Pago	10/10/2014	Concepto Pago	Proveedores
Estado Nómina	Cargada		

Detalle de Pagos

Cantidad Pagos Ingresados	1 de 1
---------------------------	--------

Rut	Nombre	Forma Pago	N° Cuenta	Banco	Código propio Empresa	Monto Pago \$	Cantidad Document
2.616.331-5	SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ	Abono en Cuenta Corriente	000000088905288	BANCO SANTANDER-CHILE		3.892.309	



**AUTORIZA GASTO PRESUPUESTARIO  
PROVENIENTE DE CONTRATO ARRIENDO  
INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA**

**0122**  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/2014

**ARICA, 07 FEB 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713; que establece el presupuesto del sector público para el año 2014; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de noviembre del 2013; y

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 0288 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A., para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el 1° piso y estacionamiento que se encuentra inscrito a fojas 2411 N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, cuyo plazo es renovado en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo;
- c) La Resolución Exenta N° 100 del 31 de Enero de 2011, del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual autoriza gasto presupuestario proveniente del Contrato de Arriendo Inmueble SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2011 y hasta el 31 de Enero de 2012;
- d) Que las partes no notificaron su decisión de no perseverar en el arriendo durante el periodo 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013 como también en el periodo 01 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2014, manteniéndose el contrato vigente se procedieron a los pagos correspondientes;
- e) La necesidad de dejar constancia de la autorización del gasto presupuestario y autorizar al Departamento Administración y Finanzas efectuar el pago mensual pactado en contrato;

- f) El Oficio Ord. N° 81 de fecha 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias y que se proceda con la renovación del contrato;
- g) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye los contratos de arriendo de inmuebles;
- h) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente resuelvo;

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de 40 UF (Cuarenta unidades de fomento) según cláusula "cuarto" del contrato de arriendo, calculado al último día hábil del mes correspondiente, cuyo pago efectivo se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

2.-El inmueble seguirá siendo ocupado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 según indica el contrato.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, cuyo desglosé es el siguiente 440 UF (cuatrocientos cuarenta unidades de fomento) correspondiente a 11 meses, al presupuesto año 2014 y 40 UF (cuarenta unidades de fomento) al presupuesto año 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE TELLO FLORES**  
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota



  
GARLVHJFCJCGJGV

**Distribución:**

- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaria Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.

**Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes**

  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo



Medidor Agua N° 67440 N° Cliente 745718-9  
Medidor Luz N° 20327 N° Cliente 4179055

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 06 de enero del 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota , RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director don Dante Pancani Corvalán, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 12.464.554-9, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra Inmobiliaria Sacor S.A. Rut N° 79.599.130-1, representada según se acreditará por don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 2.616.331-5, domiciliados en calle Andrés bello N° 688, Quilpue, en adelante "la arrendadora" ser ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el 1° piso (según planos) y un estacionamiento, de la comuna y ciudad de Arica, el cual se encuentra inscrito a fojas 2411, N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además que este se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones. Además el arrendador reitera que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento de evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiese ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble. Medidor Agua N° 67440 N° Cliente 745718-9 Medidor Luz N° 20327 N° Cliente 4179055.

**Segundo:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, el **primer piso** de la propiedad individualizada en cláusula anterior, con el objeto de destinarlo para el funcionamiento de dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota u otros organismos o servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que dicha Secretaría Ministerial determine.

**Tercero:** El arrendamiento empezará a regir el 01 de Febrero del 2009 hasta el 31 de enero del 2010. Este plazo se renovará en forma tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de 40 UF (cuarenta unidades de fomento) mensuales, calculadas al último día hábil del mes correspondiente. Esta deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado a nombre del arrendador.

Con todo, en caso de mora o simple retardo en el pago o depósito de la renta estipulada, el arrendatario deberá pagar al arrendador a título de indemnización convencional y anticipada de perjuicios, la suma de dinero equivalente a cinco (5) unidades de fomento por cada día de retraso, renunciando el arrendatario al derecho para alegar la "cláusula penal enorme" a que se refiere el artículo 1.544 del Código Civil. El no cumplimiento en el pago de la multa dentro de los 10 (diez) primeros días, será causal de Terminación en el contrato.

**Quinto:** La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente, el que es conocido del arrendatario, con sus instalaciones de luz, agua, baño, siendo responsabilidad del arrendatario, al momento de la restitución, cualquier alteración, modificación, destrozo o similares. Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos sanitarios, las llaves de pasos, flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, en general, efectuar todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, todo ello derivado del uso normal del inmueble e imputable al arrendatario.

**Sexto:** El arrendatario libera expresamente y desde ya de toda responsabilidad al arrendador por los daños y perjuicios que ocasione la propiedad a la arrendataria sus bienes, familiares y/o dependientes, sea por defectos propios de la propiedad o por hechos de la naturaleza o que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Igualmente lo libera de toda responsabilidad por los daños que se produzcan a consecuencia de la falta de mantención de todos los elementos de la propiedad



AUTORIZA GASTO PRESUPUESTARIO  
PROVENIENTE DE CONTRATO ARRIENDO  
INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

0123

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/2014

ARICA, 07 FEB 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713; que establece el presupuesto del sector público para el año 2014; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de noviembre del 2013; y

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 0287 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A., para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el zócalo y el 2° piso más dos estacionamientos, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 2411 N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, cuyo plazo es renovado en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo;
- c) La Resolución Exenta N° 101 del 31 de Enero de 2011, del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual autoriza gasto presupuestario proveniente del Contrato de Arriendo Inmueble SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2011 y hasta el 31 de Enero de 2012;
- d) Que las partes no notificaron su decisión de no perseverar en el arriendo durante el periodo 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013 como también en el periodo 01 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2014, manteniéndose el contrato vigente se procedieron a los pagos correspondientes;
- e) La necesidad de dejar constancia de la autorización del gasto presupuestario y autorizar al Departamento Administración y Finanzas efectuar el pago mensual pactado en contrato vigente;



- f) El Oficio Ord. N° 0081 de fecha 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias y que se proceda con la renovación del contrato;
- g) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye los contratos de arriendo de inmuebles;
- h) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de 120 UF (Ciento veinte unidades de fomento) de las cuales 50 UF corresponden a la renta de arrendamiento del zócalo y 70 UF corresponden a la renta de arrendamiento 2º piso, según cláusula "cuarto" del contrato de arriendo, calculado al último día hábil del mes correspondiente, cuyo pago efectivo se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

2.-El inmueble seguirá siendo ocupado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 según indica el contrato.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, cuyo desglosé es el siguiente 1.320 UF (mil trescientos veinte unidades de fomento) correspondiente a 11 meses, al presupuesto año 2014 y 120 UF (ciento veinte unidades de fomento) al presupuesto año 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE TELLO FLORES**

Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

GAR:VVH:JFC:USG:JCV

**Distribución:**

- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaria Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.

Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes



**Zocalo**  
Medidor Agua N° 67445 N° Cliente 745717-0  
Medidor Luz N° 22203 N° Cliente 4179053

**2° Piso**  
Medidor Agua N° 2928 N° Cliente 745721-9  
Medidor Luz N° 20328 N° Cliente 4179063

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 06 de enero del 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director don Dante Pancani Corvalán, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 12.464.554-9, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra Inmobiliaria Sacor S.A., Rut N° 79.599.130-1, representada según se acreditará por don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 2.616.331-5, domiciliados en calle Andrés bello N° 688, Quilpue, en adelante "la arrendadora" ser ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216, específicamente del zócalo y del Segundo Piso (según planos) mas dos estacionamientos, todos en la comuna y ciudad de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 2411, N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además que este se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones. Además el arrendador reitera que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento de evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble. En el Zócalo el Medidor Agua es el N° 67445 N° Cliente 745717-0 Medidor Luz N° 22203 N° Cliente 4179053 En el segundo piso el Medidor de Agua es el N° 2928 N° Cliente 745721-9 Medidor de Luz N° 20328 N° Cliente 4179063.

**Segundo:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, el **Zócalo y Segundo piso** de la propiedad individualizada en cláusula anterior, con el objeto de destinarlo para el funcionamiento de dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota u otros organismos o servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que dicha Secretaría Ministerial determine.

**Tercero:** El arrendamiento empezará a regir el 01 de Febrero del 2009 hasta el 31 de enero del 2010. Este plazo se renovará en forma tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de **120 UF** (ciento veinte unidades de fomento) mensuales de las cuales **50 UF** corresponden a la renta de arrendamiento del **Zócalo** y **70 UF** corresponden a la renta de arrendamiento del **Segundo piso**, Unidades de fomento todas calculadas al último día hábil del mes correspondiente. Esta deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado a nombre del arrendador.

Con todo, en caso de mora o simple retardo en el pago o depósito de la renta estipulada, el arrendatario deberá pagar al arrendador a título de indemnización convencional y anticipada de perjuicios, la suma de dinero equivalente a **cinco (5) unidad de fomento por cada día de retraso**, renunciando el arrendatario al derecho para alegar la "cláusula penal enorme" a que se refiere el artículo 1.544 del Código Civil. El no cumplimiento en el pago de la multa dentro de los 10 (diez) primeros días, será causal de Terminación en el contrato.

**Quinto:** La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente, el que es conocido del arrendatario, con sus instalaciones de luz, agua, baño, siendo responsabilidad del arrendatario, al momento de la restitución, cualquier alteración, modificación, destrozo o similares.

Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos sanitarios, las llaves de pasos, flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, en general, efectuar todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, todo ello derivado del uso normal del inmueble e imputable al arrendatario.